



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 19 de Julio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”. AVISO RELATIVO AL CAMBIO DE FECHAS DE ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO DE LA PRESEA EN SU EDICIÓN 2023. 4

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMEROS DGAS-DC-SEI-033/2024, DGAS-DC-SEI-034/2024. 5-6

▪ SECRETARÍA DE TRABAJO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO DEL AÑO 2024. 7-17

▪ SECRETARÍA DE TURISMO.

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GALARDÓN DENOMINADO “TURILEÓN” 2024. 18-21

CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 22-36

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2024-2025 PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 37-39



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024:

SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE GUADALUPE, N.L. 40-41

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L. 42-43

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 44

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. ARQ. MAURICIO MAYCOTTE TORRES, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 45

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. LIC. LUIS FELIPE LÓPEZ SALINAS, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 46

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL ABIERTA NÚMERO SA-DA-CL-64/2024. 47

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES. 48



RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO

En el municipio de Monterrey, Ciudad capital del Estado de Nuevo León, a los 15-quince días del mes de julio del año 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito **C. Lic. Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Secretario Técnico del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana para el otorgamiento al Reconocimiento al Mérito Cívico Presea “Estado Nuevo león” edición 2023**, me permito dictar el siguiente Acuerdo: ÚNICO.- Que por motivo de las actividades del C Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, se pospone la Ceremonia de Premiación y Entrega del Reconocimiento al Mérito Cívico “Presea Estado Nuevo León” edición 2023, para el día Lunes, 19-diecinueve, del mes de agosto del año 2024, a las 18:00 P.M, misma que se celebrara en el recinto Teatro de la Ciudad, ubicado en la calle Dr. José María Coss número 732, Centro de Monterrey, Nuevo León. **Así lo ACUERDA y firma el C. Lic. Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Secretario Técnico del Consejo interinstitucional de Participación Ciudadana para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Cívico Presea “Estado Nuevo león. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.** -----





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Seguridad, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las subastas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 19 de julio de 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGAS-DC-SEI-033/2024, adquisición de lavadoras, secadoras y aspiradoras, solicitados por la Secretaría de Seguridad.	Inicio: 24/07/2024 a las 08:00 Hrs. Cierre: 24/07/2024 a las 13:00 Hrs.	25/07/2024 a las 17:00 Hrs.	26/07/2024 a las 13:00 hrs.	30/07/2024 a las 12:00 hrs.	Inicio: 31/07/2024 a las 08:00 hrs. Cierre: 31/07/2024 a las 13:00 hrs.	31/07/2024 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN						
Partida	Cantidad	Descripción del suministro		Precio unitario de referencia (antes de I.V.A.)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	15	Lavadora industrial, según ficha técnica.		\$481,200.00	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
2	15	Secadora industrial, según ficha técnica.		\$192,800.00	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
3	5	Aspiradora industrial, según ficha técnica.		\$23,890.00	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622
Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000

1

@gobiernonuevoleon   



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGAS-DC-SEI-034/2024, servicio de arrendamiento de barreras metálicas para diversos eventos y operativos de seguridad, solicitados por la Secretaría de Seguridad.	Inicio: 24/07/2024 a las 08:00 Hrs. Cierre: 24/07/2024 a las 13:00 Hrs.	25/07/2024 a las 17:00 Hrs.	26/07/2024 a las 14:00 hrs.	30/07/2024 a las 13:00 hrs.	Inicio: 31/07/2024 a las 08:00 hrs. Cierre: 31/07/2024 a las 13:00 hrs.	31/07/2024 a las 16:30 hrs.
DESCRIPCIÓN						
Partida	Descripción del servicio			Precio unitario de referencia (antes de I.V.A.)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	Servicio de arrendamiento de barreras metálicas, según ficha técnica.			\$126.00	\$1.00 (un peso 00/100 M.N.)	

Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. **De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a julio del 2024.

ATENTAMENTE,
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622
Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000

@gobiernonuevoleon   



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, MARÍA TERESA HERRERA TELLO, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, ARTURO CAVAZOS LEAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;



- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores*, con base en su formación y aptitudes.
- 1.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2024.
 - 1.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
 - 1.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
 - 1.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
 - 1.6. Donaciano Domínguez Espinosa, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
 - 1.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1. Que en términos de los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 51 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado integrante de la Federación.
 - II.2. Que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de las personas titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, respectivamente, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 1, 2, 61, 63, 111, 119, 124, 125 fracciones XI y XXVIII, y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 18, apartado A, fracción I, III y V, apartado B, fracción II, 22, 24, 26 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
 - II.3. Los CC. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno; Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y Arturo Cavazos Leal, Encargado del



Despacho de la Secretaría del Trabajo, respectivamente, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 119, 124 primer párrafo, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 1, 8, 18 Apartado A fracciones I, III y V, Apartado B fracción II; 22 fracciones II, IX, XXIV y XXXVII; 24 fracciones V y XXXV; 26 fracciones I, III, IV y XL; y, 29 fracciones III, VIII, IX, XI, XVI y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 10 y 11, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4, fracciones II, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 3, 8, 9, fracciones I, XI, XV, XXXI y XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; 1, 10, 11, fracciones I, II, XXX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Estatal de Empleo en Nuevo León, encargada de llevar a cabo la organización y operación del Servicio Estatal de Empleo en Nuevo León (en adelante OSNE), conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, inciso c), y 27, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.4. Para los efectos derivados de presente convenio, se señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y "EL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.



8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Nuevo León" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de *Personas Buscadoras de Trabajo*



y Empleadores, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

- D) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente Convenio de Coordinación asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - E) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular o Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo, a la persona titular de la OSNE, a la de su área administrativa, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las Reglas, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de las Personas Consejeras Laborales que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente Convenio de Coordinación, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por "EL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apearse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de Ferias de Empleo en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquirieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.



5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE..

En este caso, "EL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con Empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los Puestos de Trabajo Vacantes, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de las personas que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.



- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las Reglas.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$6'252,773.33 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

"EL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las Reglas en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a "EL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse



alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE "EL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, "EL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la USNE para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la OSNE a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE y los *Programas Complementarios* en la atención a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con "EL ESTADO", a través del Titular de la OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y "EL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su



Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y "EL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a "EL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la SFP y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate "EL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances fisco-financieros. "EL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 12, 95, 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y artículos 4 y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024), a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.



La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 31 de marzo de 2023, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del mismo año, y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO" el 02 de agosto de 2023.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por "EL ESTADO", por conducto de la persona a cargo de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y "EL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.


DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.


VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; también deberá ser publicado en el Periódico Oficial de "EL ESTADO".

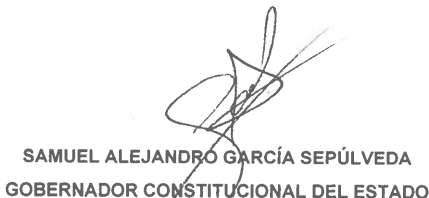
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

POR LA "SECRETARÍA"


MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

POR "EL ESTADO"


SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO




HANZEL HOMERO ALVIZAR BANUELOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO


DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA
JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO


MARÍA TERESA HERRERA TELLO
CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL


ARTURO CAVARES LEAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DE 2024.





TURISMO
CABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE



C. MARICARMEN MARTÍNEZ VILLARREAL, en mi carácter de Secretaria de Turismo del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 18, inciso B, fracción V y 32 fracciones I, II, VII, XI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 1 y 11 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, tengo a bien dictar el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GALARDÓN DENOMINADO "TURILEÓN" 2024**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25 señala que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y entre otras cosas, establece el fortalecimiento de la Soberanía Nacional, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo.

SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2020, es el documento rector de la política turística nacional que atiende los ordenamientos jurídicos que conforman el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y señala el rumbo para posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, como un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país, mediante el aprovechamiento sostenible del patrimonio nacional.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el artículo 30, último párrafo, reconoce al sector turístico como un área prioritaria para el desarrollo de la economía.

CUARTO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 señala que el "Eje de Generación de Riqueza Sostenible" tiene como premisa que el desarrollo no puede entenderse solo como incremento de producción e inversión de manera aislada, sino que debe considerar los impactos en el territorio, en nuestras ciudades y en el patrimonio natural, por lo que es necesario considerar la sostenibilidad como base para impulsar cualquier medida.



Secretaría de Turismo Nuevo León | nl.gob/Turismo.mx | nuevoleon.travel
Washington 2000 Ote. Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 8400
@SecturNL





QUINTO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León contempla en el artículo 18, apartado B, a la Secretaría de Turismo dentro del Gabinete de Generación de Riqueza Sostenible, y en el diverso 32, establece que la Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de planear, dirigir, administrar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias, acciones y programas que promuevan el desarrollo turístico sostenible del Estado, en relación al ámbito del desarrollo económico, social, cultural, educativo y medio ambiental, coordinando a los actores y organismos que forman el sector; por lo que conforme a la fracción XV de dicho numeral, le corresponde coordinar la operación de los programas federales y estatales en materia turística, de acuerdo con lo previsto en los convenios celebrados entre la Secretaría de Turismo y otras entidades o dependencias federales y el Gobierno del Estado.

SEXTO.- La Organización Mundial de Turismo ha establecido que el “Día Mundial del Turismo”, se conmemora todos los años el 27 de septiembre, con el propósito de concientizar a la comunidad internacional acerca del valor social, cultural, político y económico del turismo, y de cómo el sector puede contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SÉPTIMO.- En el marco de la celebración del “Día Mundial del Turismo”, y buscando la implementación de programas y campañas que abonen a los objetivos de esta dependencia, a fin de reconocer el mérito, aporte y participación constante en el desarrollo turístico del Estado de Nuevo León en los distintos segmentos estratégicos, es que el pasado 09 de agosto de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo Administrativo Para El Reconocimiento Del Galardón Denominado “Turileón”, a fin de que sea otorgado anualmente.

OCTAVO.- El Galardón denominado “TURILEÓN”, tiene como objetivo reconocer la labor de personalidades de Nuevo León que destaquen en el ámbito turístico en los sectores de Turismo Gastronómico y Cultural, Turismo de Naturaleza y Aventura, Turismo de Salud y Bienestar, Turismo Urbano y Turismo de Reuniones, Turismo Cinematográfico, o algún otro segmento que se pretenda destacar.

NOVENO.- La invitación será enviada vía oficio por parte de la Secretaría de Turismo a las instituciones, asociaciones civiles y/o profesionales, gremios organizados y



Secretaría de Turismo Nuevo León | nl.gob/Turismo.mx | nuevoleon.travel
Washington 2000 Ote. Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 8400

@SecturNL   





universidades vinculados con el sector turístico de Nuevo León, para que presenten sus candidaturas.

DÉCIMO.- La convocatoria estará abierta del día 29 de julio al 30 de agosto del año en curso. Las votaciones de la ciudadanía sobre los finalistas, se realizarán del 04 al 18 de septiembre del año en curso, a través de las redes sociales de la Secretaría de Turismo. Los resultados y premiación serán comunicados durante el evento conmemorativo al "Día Mundial del Turismo 2024", que celebre la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Las instituciones, asociaciones civiles o profesionales, gremios organizados o Academias del turismo en la Entidad, integrarán los expedientes, a fin de que sea remitidos a la Secretaría de Turismo, junto con la postulación correspondiente.

Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

1. Ser ciudadano o ciudadana nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos. En caso de ser una persona foránea debe contar con al menos 5 años de residencia acreditada en el Estado de Nuevo León.
2. Tener cuando menos, 21-veintiún años cumplidos.
3. Estar recomendada o nominada por alguna institución, asociación civil o profesional, gremio organizado o Academia del turismo en la Entidad.
4. Contar con un evidente aporte, en su carácter personal o como representante de un prestador de servicios, al desarrollo turístico del Estado de Nuevo León en sus segmentos estratégicos:
 - Turismo Gastronómico y Cultural
 - Turismo de Naturaleza y Aventura
 - Turismo de Salud y Bienestar
 - Turismo Urbano
 - Turismo de Reuniones
 - Turismo Cinematográfico
5. Presentar una carta de presentación de la institución que postula, donde exprese sus motivos de candidatura de la persona elegida especificando los logros obtenidos en el sector postulado y que se precisan a continuación:
 - Currículum Vitae de la persona candidata.



Secretaría de Turismo Nuevo León | nl.gob/Turismo.mx | nuevoleon.travel
Washington 2000 Ote. Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 8400

@SecturNL   





- Fotografías.
- Evidencias de su trayectoria (títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, etc.)
- Toda documentación que se considere necesaria para acreditar su postulación (fotografías, testimoniales, recomendaciones, eventos, etc.)

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de no contar con postulaciones para algunos de los segmentos mencionados, se considerará desierta la distinción.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de haber dos o más nominados para una misma categoría las propuestas serán evaluadas por una metodología basada en mérito de evidencia entregada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se sirva otorgar el reconocimiento por la participación en el desarrollo turístico del Estado de Nuevo León mediante el Galardón denominado "TURILEÓN", para el año 2024.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida difusión.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 16 de julio de 2024


MARICARMEN MARTINEZ VILLARREAL
 SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Secretaría de Turismo Nuevo León | nl.gob/Turismo.mx | nuevoleon.travel
 Washington 2000 Ote. Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 8400
 @SecturNL





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA ESTATAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TURISMO, MAESTRO HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD Y EL DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN, LICENCIADO CÉSAR GARIZURIETA VEGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPULVEDA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MAESTRA MARICARMEN MARTÍNEZ VILLARREAL Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADA ADRIANA QUIROZ QUIROZ, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo, en su artículo 4, fracción III, señala que la Secretaría de Turismo tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los estados, municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país.

1 de 15





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA FORTUITIVA

El artículo 5 de la ley antes citada, estipula que la Secretaría de Turismo, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la ley antes citada señala que, corresponde a **"LA SECRETARÍA"** verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo. **"LA SECRETARÍA"**, por sí o a través de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación a que haya lugar y que las visitas de verificación que efectúe se regirán por esta ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de los estados, municipios y de la Ciudad de México deberán brindar apoyo a **"LA SECRETARÍA"** para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por **"LA SECRETARÍA"** o por **"EL ESTADO"**, municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la Ley y su reglamento.

El 3 de julio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 el cual establece, dentro de sus objetivos, prioritarios, posicionar, a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, para ser un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país.

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto de este convenio es dotar de facultades al personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León para que pueda llevar a cabo verificaciones, en el marco de la Ley General de Turismo, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Dado que para **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad, los derechos del turista, las acciones de

2 de 15





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

Que el 2 de octubre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en la cual se establecen las dependencias que conformarán la Administración Pública. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del citado Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de tres gabinetes: a) Buen Gobierno; b) Generación de Riqueza Sostenible; c) Igualdad para todas las personas.

La generación de riqueza sostenible es necesaria para garantizar las condiciones para trabajar con libertad, dignidad y responsabilidad. En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica en cita, se crea la Secretaría de Turismo, la cual, forma parte del gabinete de Generación de Riqueza Sostenible, pues es un sector con gran potencial de expansión por su transversalidad y que cuenta con todas las características para lograr convertirse en impulsor del crecimiento económico y generador de empleos que eleven el nivel de ingresos y bienestar de quienes habitan en nuestro Estado.

La Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, como dependencia del Poder Ejecutivo, integrante del Gabinete de Generación de Riqueza Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la fracción V, apartado B, del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es la dependencia encargada de realizar las acciones que le correspondan al Estado en materia de turismo y ejecutar las acciones correspondientes a los proyectos y programas; la coordinación en materia de promoción y desarrollo turístico con la federación, estados, municipios e instituciones públicas o privadas; dirigir, coordinar y supervisar a los organismos y fideicomisos estatales que integran el sector turístico, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas que incidan en el ámbito de su competencia.

3 de 15





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y las demás disposiciones legales aplicables.

I.2. En términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.

I.3. El Licenciado Miguel Tomás Torruco Marqués, fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de 1° de diciembre de 2018, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4. El Maestro Humberto Hernández Haddad, fue designado Subsecretario de Turismo mediante nombramiento de 17 de diciembre de 2021, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII y XXXII, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5. El Licenciado César Garizurieta Vega, fue designado como Director General de Normalización y Verificación, mediante nombramiento ST/013.2/2022, el 10 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de

4 de 15





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X, XXIX y XXXIII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk 172, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. Declara **"EL ESTADO"** a través de su representante que:

II.1. En términos de los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la ley fundamental; y lo establecido por los artículos 1, 2, 30, 63, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2. Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece que la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León es la dependencia encargada de realizar las acciones que le correspondan al Estado en materia de turismo y ejecutar las acciones correspondientes a los proyectos y programas; la coordinación en materia de promoción y desarrollo turístico con la federación, estados, municipios e instituciones públicas o privadas; así como dirigir, coordinar y supervisar a los organismos y fideicomisos estatales que integran el sector turístico, entre otras.

II.3. Concorre a la celebración del presente convenio el Doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, quien acredita su personalidad mediante el acta de la sesión permanente de cómputo total y declaración de validez de la elección de la Gubernatura del Estado de Nuevo León, que emitió la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el 13 de junio de 2021, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 64, 124 y 125, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como en los artículos 7, 32, fracciones XIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

5 de 15

[Handwritten signatures]





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

II.4. La Maestra Maricarmen Martínez Villarreal fue nombrada como Secretaria de Turismo por el Doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 4 de octubre de 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 4, 15, 18, Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 1, 3, 11 fracciones I, V y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León.

II.5. La Licenciada Adriana Quiroz Quiroz fue nombrada como Titular de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Oficina de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento emitido el 27 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 5, fracción I, inciso b), fracción XXV y 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Torre Administrativa, piso 31, calle Washington 2000, colonia Obrera, código postal 64010, en Monterrey, Nuevo León.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en materia de verificación, sujetarse a las disposiciones legales aplicables en la materia.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.

En virtud de lo expuesto "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de coordinación en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de coordinación tiene por objeto facultar a "**EL ESTADO**", para verificar, por conducto de su personal, el cumplimiento

6 de 15

[Handwritten signatures]



**TURISMO**

SECRETARÍA DE TURISMO

**TURISMO**GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas, por ministerio de ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de **"EL ESTADO"**.

Para cumplir con tal objeto, las partes convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás leyes y ordenamientos aplicables a la materia.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, realizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos específicos:

- a) Dotar a **"EL ESTADO"** de las facultades necesarias para llevar a cabo verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, para el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- b) Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de **"EL ESTADO"**.
- c) Establecer la coordinación para llevar a cabo visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de **"EL ESTADO"** a fin de evitar duplicidad de funciones.
- d) Informar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- e) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo.
- f) Los demás necesarios que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

7 de 15





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Continuar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación que le haga llegar "EL ESTADO".
- b) Evaluar las actividades realizadas por "EL ESTADO" en la consecución del objeto de este convenio.
- c) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por "EL ESTADO", cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- d) Llevar a cabo las acciones previstas en las disposiciones legales concernientes al procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, como emitir los oficios-credencial de los verificadores, entre otras.
- e) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice "EL ESTADO" en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de éste.
- f) Dar a conocer al público los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente.
- g) Resolver las consultas que le formule "EL ESTADO" en materia de verificación.
- h) Requerir a "EL ESTADO", documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable.
- i) Todas aquéllas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

Para cumplir con el objeto de este convenio, "EL ESTADO", de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

- a) Ejecutar el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del

8 de 15





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

- personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, conforme a la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables a la materia.
- b) Elaborar un informe trimestral a "LA SECRETARÍA" sobre las actividades que realice derivadas de este instrumento.
 - c) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades detectadas durante la verificación de los prestadores de servicios turísticos.
 - d) Una vez realizadas las verificaciones, enviar a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a "LA SECRETARÍA" los expedientes para la continuación del procedimiento.
 - e) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA".
 - f) Realizar cualquier acción que le solicite "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto de este convenio.
 - g) Todas aquéllas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. APORTACIONES

No mediará contraprestación alguna entre "LAS PARTES", por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento, serán sufragados por cada una de acuerdo a su presupuesto.

SEXTA. GRUPO DE ENLACES

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los servidores públicos siguientes:

Por parte de "LA SECRETARÍA": El Director General de Normalización y Verificación, Lic. César Garizurieta Vega, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico cgarizurieta@sectur.gob.mx

Por parte de "EL ESTADO": La Titular de la Unidad de cumplimiento normativo de la oficina de la Secretaría de Turismo,

9 de 15





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

Lic. Adriana Quiroz Quiroz, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico

adriana.quiroz@nuevoleon.gob.mx

"**LAS PARTES**" notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Funciones de los enlaces.

"**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes funciones de sus respectivos enlaces:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- b) Ser el vínculo de comunicación entre "**LAS PARTES**" para lograr el objetivo del presente convenio.
- c) Serán los responsables del seguimiento, para alcanzar el objeto del presente convenio, para lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarios para su cumplimiento.
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"**LA SECRETARÍA**" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "**EL ESTADO**" permitirá el acceso al personal que designe "**LA SECRETARÍA**", ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Por ningún motivo "**EL ESTADO**" podrá negarse a la determinación de "**LA SECRETARÍA**".

OCTAVA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia del 15 de junio de 2023, hasta el 31 de diciembre del 2024 y podrá

10 de 15





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

ser prorrogado, antes de que concluya, mediante el instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. EFECTOS LEGALES

De conformidad con los artículos, 3° del Código Civil Federal y 36 de la Ley de Planeación, y a fin de que este instrumento surta efectos legales contra terceros, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento se formalizará mediante el convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el que podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades para ello, obligando a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "**LAS PARTES**" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

DUODÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, sin perjuicio de que las relativas al ejercicio de las facultades previstas en los artículos 67 de la Ley General de Turismo y 112 de su Reglamento, se lleven a cabo por correo electrónico a los enlaces designados en la cláusula sexta.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"**LAS PARTES**" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen por el presente convenio, se sujetarán

11 de 15

[Handwritten signatures and initials]





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Nuevo León, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los lineamientos emitidos en materia de acceso a la información o la legislación local, a lo que deberá estarse la difusión a terceros o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Las personas que tengan acceso a la información materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

12 de 15





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

"LAS PARTES" reconocen que, en virtud de la celebración de este convenio, no tienen ni adquieren derecho alguno sobre la propiedad intelectual e industrial, como son: los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad, se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES", y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este convenio y con la autorización del titular.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula y en la que antecede, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra de cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de "LAS PARTES" por alguna reclamación que en la vía judicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente el cumplimiento de los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que por ello implique la terminación definitiva del mismo; y en su caso, harán los ajustes correspondientes.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos de forma inmediata una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si se presentara una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio. Se entenderá por causas de fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

13 de 15

[Handwritten signatures]





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en el tiempo, forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**, a menos que las circunstancias impidan cumplir con el objeto del convenio. En esta hipótesis, **"LAS PARTES"** revisarán el avance de los trabajos realizados a fin de establecer las bases para su finiquito.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, será parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico ni de los que de él deriven en forma parcial o total, sin consentimiento por escrito del representante legal de la otra parte obtenido a través de sus enlaces.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; en ningún caso se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo, a través de los enlaces señalados en la cláusula sexta.

Para el caso, de que tales circunstancias subsistan, **"LAS PARTES"** se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

14 de 15





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

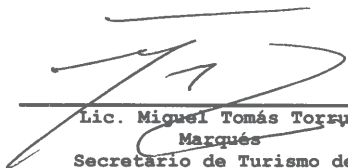


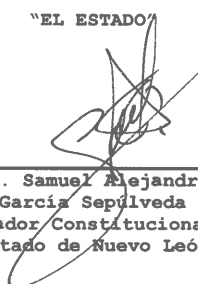
TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

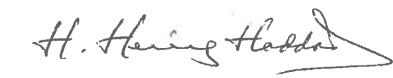
Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas éstas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en Monterrey, Nuevo León, el 15 de junio de 2023.


"LA SECRETARÍA"


"EL ESTADO"



Lic. Miguel Tomás Torruco
Marqués
Secretario de Turismo del
Gobierno de México


Dr. Samuel Alejandro
García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León


Mtro. Humberto Hernández Haddad
Subsecretario de Turismo


Lic. Maricarmen Martínez
Villarreal
Secretaria de Turismo del
Estado de Nuevo León


Lic. César Garizurieta Vega
Director General de Normalización
y Verificación


Lic. Adriana Quiroz Quiroz
Titular de la Unidad de
Cumplimiento Normativo de la
Oficina de la
Secretaría de Turismo del
Estado de Nuevo León

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2023.

15 de 15





DOCTORA SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 87, 88 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 21 FRACCIÓN III Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 4 de junio de 2024 la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo Número 10/06/24, por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de junio de 2024.

SEGUNDO. - Que es atribución de la Autoridad Educativa Estatal planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades, bajo los principios de equidad, calidad y pertinencia; así como ajustar el calendario escolar para cada ciclo lectivo cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos, considerando las medidas necesarias para cumplir con los planes y programas aplicables.

TERCERO. - Que en atención a los requerimientos específicos de la entidad y considerando entre otros aspectos, las condiciones climáticas de calor extremo que prevalecen durante el verano en el transcurso del mes de julio en la mayor parte del territorio del Estado de Nuevo León y priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la Autoridad Educativa Local, siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, realiza los ajustes necesarios al calendario escolar para el ciclo lectivo 2024-2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el presente:



nl.gob.mx/educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey Nuevo León. | Tel: 81 2020 5021

Secretaría de Educación de Nuevo León



"2024, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2024-2025 PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece el calendario escolar de 185 días para el ciclo lectivo 2024-2025 aplicable en el Estado de Nuevo León para las escuelas públicas y particulares incorporadas al sistema educativo estatal en los niveles de educación básica.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el artículo anterior, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos del ciclo lectivo 2024-2025 será el lunes 26 de agosto de 2024 y concluirá el jueves 3 de julio de 2025.



nl.gob.mx/educación
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 5021
Secretaría de Educación de Nuevo León.






TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, proporcionará la orientación, apoyo e información adicional respecto a la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Educación y Directora de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 28-veintiocho del mes de junio de 2024.

LA C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA
DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LETICIA MORALES GARZA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN





LA MAESTRA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN XII; 64, 65, 66 FRACCIÓN II; 222, 223, 225 Y 227, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA SEPTUAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LA REFORMAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, al tenor siguiente: DEL CAPÍTULO TERCERO, DEL EJERCICIO DE MANDO, ARTÍCULO 14 SE MODIFICA LA FRACCIÓN VI; EN SU ARTICULO 15 INICISO C) SE MODIFICA LA FRACCION I, DEL CAPITULO V, DE LAS DIRECCIONES, EN SU ARTICULO 21 Y SE MODIFICA TEXTO EN SU PRIMER PARRAFO Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XIII Y XIX, Y SE MODIFICA TEXTO EN SU ULTIMO PARRAFO, EN SU ARTÍCULO 25, SE MODIFICA FRACCIÓN XXII Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XXIII.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ...

CAPÍTULO III
DEL EJERCICIO DE MANDO

ARTÍCULO 14. ...

- I. ...
- VI. Director de Unidad de Análisis.

ARTÍCULO 15. ...

- a) ...
- c) Dirección de Unidad de Análisis, que se integra por:
 - 1.- Coordinación de Investigación y Análisis;
 - 2.- ...

CAPÍTULO V
DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 19. ...





ARTÍCULO 21. De la Dirección de Unidad de Análisis.

La Dirección de Unidad de Análisis tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

A. En materia de Información y Análisis

I. ...

XIII. *Se deroga*

XIV. ...

XIX. *Se deroga*

...

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección de Unidad de Análisis se auxiliará de las coordinaciones, jefaturas, unidades o áreas que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 22. ...

ARTÍCULO 25.- De la Coordinación de Asuntos Internos.

I. ...

XXII. Conocer y recibir los informes remitidos por la Dirección General respecto a las conductas contrarias al reglamento y las leyes respectivas, de los elementos de esta Secretaría a fin de realizar la investigación correspondiente y remitirla a la Comisión para la sustantación y resolución; y

XXIII. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Secretario le confieran.

...

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 28 DE JUNIO DEL 2024


MTRA. MARÍA-CRISTINA DÍAZ SALAZAR
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



GUADALUPE
ADELANTE





GUADALUPE
GOBIERNO
MUNICIPAL
1921-2024

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

Ciudad Guadalupe
La ciudad para crecer...

CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Decimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León; y por **Acuerdo N° 05, emanado en la SEPTUAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA de fecha 28 de junio del 2024, consignado en el acta N° 88** por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social, así como a los cambios de la normatividad federal y/o estatal, y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de expedición de:

CONVOCATORIA EXPEDICION DEL NUEVO REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que preceptúa que deberá de informarse a la comunidad, en el proceso de consulta pública, específicamente los **aspectos principales o torales de que se sujeta a la consulta pública, mismo que se describe a continuación:**

La reforma al **Reglamento posee como objetivo:**

La regulación Turística, de acuerdo con la evaluación de necesidades respecto al desarrollo económico y seguridad del turista.

Y así mismo se regulen sus publicaciones cuando menos dos veces al mes, o las veces que fuese necesario, en concordancia al número de sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes que se lleven a cabo por el R. Ayuntamiento, ello a efecto de que sean publicados los acuerdos emanados en cada sesión en un ejemplar de la Gaceta municipal.

9 Dependencias y organismos
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO





GUADALUPE
GOBIERNO MUNICIPAL
1921-2024

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

Ciudad Guadalupe
La ciudad para crecer...

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo establecido presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado para ser consultado, o mediante una copia en un CD, DVD, o USB, propiedad del solicitante, o consultarlo en el sitio web oficial del Ayuntamiento, comunicándose a la oficina de la Dirección de Desarrollo Político Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 28 DE JUNIO DEL 2024

MTRA. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR
PRESIDENTA MUNICIPAL



MTRO. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO





San Pedro
Garza García

2021—2024

ACUERDO No. PM-SRA/DGAJ(SSP)119/2024

EL SUSCRITO, C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el C. JORGE SERGIO RON CÁRDENAS, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el período comprendido del día 13-trece al día 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Que la ausencia temporal del Secretario de Seguridad Pública no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, letra B, fracción III y 60, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias del C. JORGE SERGIO RON CÁRDENAS, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 13-trece al día 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al C. PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien actualmente se encuentra adscrito a dicha Secretaría como Director General de Policía y Policía Vial, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, en funciones de Presidente Municipal y en términos de lo dispuesto por el artículo 60, Fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en fecha 12-doce de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Republicano
Ayuntamiento

Asistentes Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Orden No. 1376

19





ACUERDO No. PM-SRA/DGAJ(SDU)118/2024

EL SUSCRITO, C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el C. ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el período comprendido del día 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, al día 6-seis de agosto de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Que la ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, letra B, fracción III y 60, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias del C. ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, al día 6-seis de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, al C. ARQ. MAURICIO MAYCOTTE TORRES, quien actualmente se encuentra adscrito a dicha Secretaría como Director General de Control Urbano, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, en funciones de Presidente Municipal y en términos de lo dispuesto por el artículo 60, Fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en fecha 12-doce de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

C. ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T: 818400-4509

Asuntos Jurídicos

Orden No. 1372

19





San Pedro Garza García

2021—2024

ACUERDO No. SDU/DGAJ(DJ)120/2024

EL SUSCRITO, C. ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CITADA SECRETARÍA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el **C. LIC. BENITO JUÁREZ CALVILLO**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el período comprendido del día 17-diecisiete al día 26-veintiséis de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Que la ausencia temporal del Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición de los artículos 39, inciso c) y 40, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponden a dicha Dirección.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, y letra B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO: Para ejercer las facultades propias del **C. LIC. BENITO JUÁREZ CALVILLO**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia a partir del día 17-diecisiete al día 26-veintiséis de julio de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de dicha Dirección, al **C. LIC. LUIS FELIPE LÓPEZ SALINAS**, quien actualmente se encuentra comisionado a la mencionada Dirección, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el **C. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA**, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 15-quinque de julio de 2024-dos mil veinticuatro.



Secretaría de Desarrollo Urbano

Republicano Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

C. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T: 818400 4509

Orden No. 1373

19





San Pedro Garza García

2021 — 2024

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en el concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-64/2024, publicada simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentra disponible en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de publicación oficial será el día viernes 19 de julio del 2024.

Numero de Concurso y Objeto	Junta de Adquisiciones	Fecha límite de registro	Apertura de propuestas técnicas	Fallo Técnico y apertura económica	Fallo
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-64/2024, relativa a la "Adquisición de servicio para el suministro de sistemas a nivel natural de terreno".	30/07/2024 12:00 horas	05/08/2024 12:00 horas	06/08/2024 12:00 horas	09/08/2024 12:00 horas	12/08/2024 11:00 horas

Las bases tienen un costo de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Independencia 226, Casco Urbano, San Pedro Garza García, N.L.

INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.- Los concursos se realizarán con fondos municipales.
- 2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como los actos de notificación del fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- 3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, pago de anticipos, así como la vigencia de los contratos, se señalan en las Bases de los concursos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 15 DE JULIO DEL 2024.

ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Secretaría de
Administración
Adquisiciones

Independencia 316, Casco Urbano, SPGG, N.L.

T. 818400 4550

Orden No. 1375

19



Julio de 2024


FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, informa el nombre del participante ganador, clave de la licitación, la descripción general de la obra, la fecha de inicio y de terminación de los trabajos (periodo de ejecución), así como el importe de la propuesta ganadora de las licitaciones públicas que se describen a continuación:

No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra a realizar	Periodo de ejecución	Importe del contrato con IVA	Nombre del adjudicado
MSP-OPM-RP-043/24-CP	ADECUACIÓN GIMNASIO VALLE DEL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.	119 días del 24 de Junio de 2024 al 21 de Octubre de 2024	DESIERTO	DESIERTO
MSP-OPM-RP-PC-044/24-CP	CHIPINQUITO: CONTINUACIÓN ETAPA 2, 3 Y 4, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.	300 días del 15 de Julio de 2024 al 10 de Mayo de 2025	\$ 13,736,346.09	JOSÉ FRANCISCO CURIEL ROJAS
MSP-OPM-RP-PC-045/24-CP	CORREDOR LOMAS DEL SOL - PARQUE LA ERMITA ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.	180 días del 15 de Julio de 2024 al 10 de Enero de 2025	\$ 2,226.917.44	CONSTRUCCIONES DYNAMO, S.A. DE C.V

San Pedro Garza García, N. L. a 11 de Julio de 2024


ING. GINA PAOLA ALFIERO CABALLERO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS


San Pedro Garza García

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Maria Cantú 329, La Leona, SPGG, N.L.

Orden No. 1374

19





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx